

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12734.-

VISTO:

El Expediente. N° CD-092-C-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin solicitar habilitación por vía de excepción de un salón de eventos, propiedad de la señora Evelyn Jenkins.-

Que el local mencionado se ubica en calle Brentana N° 45 de esta ciudad, zona Rga1 – Residencial General Media Alta, según Ordenanza N° 8201 – Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental.-

Que actualmente el local tiene habilitada la licencia comercial solo para Academia de canto y baile, anexo club social y cultural, sin espectáculos, condicionada a su vez a denuncias comprobables o sanciones por ruidos molestos debiendo respetar horarios de descanso.-

Que el uso pretendido "espectáculos" con horarios nocturnos, no está permitido en la zona referida por la normativa vigente, por lo cual requiere la peticionante una excepción.-

Que obran informes de la Dirección de Comercio, acompañados por la inspección de visu, realizada por la Jefa de División Evaluación Ambiental, que refieren que la sala se encuentra en condiciones de funcionar, limitando su horario hasta las 00:00 hs, y cumpliendo con las demás normativas vigentes en materia de Seguridad e Higiene, Informes Acústicos, y cualquier otro que requiera la Municipalidad, a partir de la vigencia de la habilitación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 017/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2013 del día 18 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 06/2013 celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1°): AUTORIZASE por vía de excepción a la Ordenanza N° 8201 – Punto 3.2.2. 2 Cuadro de Usos del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental a habilitar en Zona Rga1, al Centro Cultural y Formación Artística Integral Desafíos, respecto del uso "Espectáculo", subordinado a los siguientes requisitos:

- a) Registración de planos de la Sala construida en calle Brentana N° 45 de la ciudad de Neuquén.
- b) Presentación de Informe Acústico Nocturno de acuerdo al horario previsto para las actividades que allí se desarrollaran, hasta las 00:00hs.
- c) Respetar los horarios de descanso.
- d) Mantener los accesos del Auditorio permanentemente cerrados.
- e) No exceder los niveles establecidos, 90 db(A).
- f) No incorporar ningún otro sistema de audio.
- g) Cumplimiento de las demás normas vigentes en materia de estacionamiento, seguridad e incendio.

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-092-C-2012).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12734 / 1206
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-092-C-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1927
Fecha 31 / 05 / 2013

12734